

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	70 pesetas
Semestre	130 —
Año	240 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	200 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 5 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los precios de publicación de números extraordinarios serán convencionales de acuerdo con la tarifa particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán a plazo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Estableciendo nuevos salarios y un plus especial en las actividades laborales reglamentadas.

Hmo. Sr.: En ejecución de la primera parte del plan acordado por el Gobierno de mejora de salarios, por la presente Orden se establecen los nuevos salarios base de las reglamentaciones que se enumeran, a la vez que se crea un plus especial del 20 % del salario base en la actualidad en vigor, equivalente al 16 por 100 del 125 por 100 de dichos salarios.

Asimismo se consignan los pluses de carestía que después de esta reforma se declaran subsistentes, y se dan normas respecto de los conceptos para los que computan el nuevo salario base laboral y el plus especial, respectivamente.

A fin de que la mejora de salarios dé lugar a una mayor capacidad adquisitiva de los trabajadores, por Decreto de esta misma fecha se compen-

sa en gran parte el incremento de las retribuciones con la reducción de la cuota de las empresas para Seguros Sociales Unificados, Organización Sindical y Formación Profesional, con objeto de que dicho incremento tenga repercusión mínima en los precios.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

ARTICULO PRIMERO

Salario base laboral

a) En las reglamentaciones laborales a que la presente Orden se refiere, el salario base será el que se reseña en el apartado B) de este artículo.

Este salario se computará no sólo por días de trabajo, sino también a efectos de la retribución de los domingos y días festivos, vacaciones, pagas extraordinarias reglamentarias y, en general, para todos los devengos calculados por días, así como para el abono de las horas extraordinarias y pluses o recargos por residencia y trabajo eventual.

Se computará asimismo para la constitución del fondo del plus fami-

liar y el abono de la participación en beneficios, así como para Seguros Sociales Unificados, Organización Sindical, Formación Profesional, Mutualismo Laboral y Seguros de Accidentes de Trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.º del Decreto sobre Seguros Sociales, de esta misma fecha.

No obstante lo que se establece en los dos párrafos anteriores, los aumentos por antigüedad, aunque estén expresados en tantos por ciento, los pluses de trabajo nocturno, penosos, tóxicos o peligrosos, los de distancia, de transporte urbano, las primas de asistencia y los relativos a la Marina mercante, de transporte de mercancías peligrosas, servicio del Golfo de Guinea, navegación por zonas insulares y epidémicas, y, en general, todas las demás asignaciones no incluidas en dichos dos párrafos, continuarán abonándose y devengándose en lo sucesivo en la misma cuantía en pesetas que hasta la fecha para igual categoría profesional.

b) *Acete.* — Tablas Orden de 8 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), incrementados en el 25 por 100 a que se refiere el artículo 4.º de la citada Orden.

Aglomerados de Carbón. — Tablas Orden de 27 de noviembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 20 de diciembre), incrementados en el 25 % a que se refiere el artículo 4.º de la citada Orden.

Agua. — Tablas Orden de 27 de noviembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de diciembre), incrementados en el 25 por 100 cuando la retribución de dichas tablas fuese inferior a 1.000 pesetas al mes o pesetas 33'33 diarias y del 20 por 100 cuando el salario inicial sea igual o superior a 1.000 pesetas al mes o a 33'33 pesetas diarias, a que se refiere el artículo 4.º de la propia Orden.

Almacenaje y Recolección de Cueros y Pielés. — Tablas Orden de 19 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de enero de 1954), incrementados en el 25 por 100 a que hace mención el artículo 5.º de dicha Orden.

Alpargatera. — Tablas Orden de 15 de enero de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de marzo), incrementados en el 25 por 100 del artículo 4.º de la citada Orden.

Artes Gráficas. — Tablas Orden de 12 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de diciembre).

Arroz (Industria elaboradora de). Tablas Orden de 18 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 31 de enero de 1954), incrementados en el 25 por 100 del artículo 4.º de la propia Orden.

Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España. — Tablas Orden de 8 de enero de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de marzo), incrementados en el 18 por 100 del artículo 4.º de la citada Orden.

Azúcar y alcoholes de melaza. — Tablas Orden de 27 de febrero de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de marzo), rectificada por resolución de 31 de mayo del mismo año ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de junio).

Banca privada. — Tablas Orden de 12 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de enero de 1954), incrementados en el 17 por 100 del artículo 4.º de la mencionada Orden.

Banco de España. — Tablas Orden de 18 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de enero de 1954), rectificada en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 de enero de 1954 y adicionada por Orden de 8 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de enero), incrementados en el 15 por 100 del artículo 4.º de la citada Orden.

Banco de Crédito Industrial. — Tablas Orden de 18 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de

enero de 1954), rectificada en el "Boletín Oficial del Estado" de 4 de abril, incrementados en el 20 por 100 del artículo 4.º de la Orden mencionada.

Banco de Crédito Local. — Tablas Orden de 18 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de enero de 1954), incrementados en el 20 por 100 del artículo 4.º de la Orden citada.

Banco Exterior de España. — Tablas Orden de 18 de diciembre de 1953 ("B. O. del E." de 8 de enero de 1954), incrementados en el 15 % del artículo 4.º de la expresada Orden.

Banco Hipotecario de España. — Tablas Orden de 18 de diciembre de 1953 ("B. O. del E." de 8 de enero de 1954), incrementados en el 20 por 100 del artículo 4.º de la mencionada Orden.

Bazán (Empresa Nacional). — Tablas Orden de 18 de diciembre de 1953 ("B. O. del E." de 1.º febrero de 1954), rectificadas en el "B. O. del E." del 2 del mismo mes, incrementados en el 25 por 100 a que se refiere el artículo 2.º de la expresada Orden, excepto para el personal de obras civiles e hidráulicas, para los que el incremento será el de 20 por 100.

Bebidas carbónicas. — Tablas Orden de 8 de enero de 1954 ("B. O. del E." de 7 de febrero), incrementados en el 20 por 100 del artículo 4.º de la citada Orden.

Botones, artículos de vestido y tocado y juguetería de celuloide. — Tablas Orden de 8 de enero de 1954 ("B. O. del E." de 6 de febrero), rectificada en el "B. O. del E." de 19 de febrero, incrementados en el 25 por 100 del artículo 4.º de la Orden expresada.

Café y sus sucedáneos (torrefacción del). — Tablas Orden de 8 de enero de 1954 ("B. O. del E." de 5 de febrero), incrementados en el 20 por 100 del artículo 4.º de la Orden que se cita.

Cajas de Ahorro. — Tablas Orden de 18 de diciembre de 1953 ("B. O. del E." de 18 de enero de 1954).

Calvo Sotelo (Empresa Nacional). — Tablas Orden de 18 de diciembre de 1953 ("B. O. del E." de 18 de enero de 1954), rectificada en el "B. O. del E." de 11 de febrero del mismo año, incrementados en el 25 por 100, de conformidad con el artículo 4.º de la propia Orden.

Calzado. — Tablas Orden de 12 de diciembre de 1953 ("B. O. del E." del 26), incrementados en el 25 por 100 del artículo 6.º de la Orden expresada.

C. A. M. P. S. A. — Tablas Orden 18 de diciembre de 1953 ("B. O. del E." de 18 de enero de 1954), incrementados en el 25 por 100 del artículo 4.º de la citada Orden.

Cárnicas (Industrias). — Tablas Orden de 18 de diciembre de 1953 ("B. O. del E." de 31 de enero de 1954, rectificada por resoluciones publicadas en el "B. O. del E.", de 18 de mayo y 14 de junio de 1954), incrementados en el 20 por 100 del artículo 5.º de la Orden citada anteriormente.

Cartón (Manipulado). — Tablas Orden 18 de diciembre de 1953 ("B. O. del E." de 19 de enero de 1954).

Cementos y normas complementarias para yeso y cales. — Tablas Orden de 12 de diciembre de 1953 ("B. O. del E." de 25 de enero de 1954), incrementados en el 25 por 100 a que hace referencia el artículo 3.º

Cerámica. — Tablas Orden de 12 de diciembre de 1953 ("B. O. del E." del 28, rectificada en el "B. O. del E." de 15 de febrero de 1954), incrementados en el 25 por 100 del artículo 4.º de la referida Orden.

Cervezas. — Tablas Orden de 18 de diciembre de 1953 ("B. O. del E." de 11 de enero de 1954, rectificada en el "B. O. del E." del 20 de enero), incrementados en el 20 por 100 del artículo 4.º de la Orden de referencia.

Cinematografía. — Tablas Orden de 8 de enero de 1954 ("B. O. del E." de 2 de febrero, rectificada en el "B. O. del E." de 17 de marzo y 21 de junio de 1954), incrementados en el 25 por 100 del artículo 4.º de la mencionada Orden.

Coches-camas. — Tablas Orden de 18 de diciembre de 1953 ("B. O. del E." de 19 de enero de 1954), incrementados en el 25 por 100 en atención a lo dispuesto en el artículo 4.º de la mencionada Orden.

Comercio. — Tablas Orden de 18 de diciembre de 1953 ("B. O. del E." de 21 de enero de 1954, rectificada por resolución de 8 de julio de 1955, "B. O. del E." del 16), incrementados en el 25 por 100 del artículo 4.º de la Orden expresada.

Comercio. Exportadores de pescado fresco. — Tablas Orden de 18 de diciembre de 1953 ("B. O. del E." de 25 de enero de 1954), incrementados en el 25 por 100 del artículo 4.º de la referida Orden.

Confección, Vestido y Tocado y Confección de Prendas para Peletería. — Tablas Orden de 8 de enero de 1954 ("B. O. del E." de 2 de abril, rectificada en el "B. O. del E." del 2 de julio), incrementados en el 20 por 100 a que se refiere el artículo 5.º de la Orden mencionada.

Conservas y Salazones de Pescados. Tablas Orden de 8 de enero de 1954 ("B. O. del E." de 27 de febrero), in-

crementados en el 25 por 100 del artículo 4.º de la mencionada Orden.

Conservas vegetales. — Tablas Orden de 8 de enero de 1954 ("B. O. del E." de 4 de abril), incrementados en el 20 por 100 a que se refiere el artículo 4.º de la Orden citada.

Consignatarias de buques. — Tablas Orden de 18 de diciembre de 1953 ("B. O. del E." de 24 de enero de 1954, rectificada en el "B. O. del E." de 19 de febrero), incrementados en el 25 por 100 a que se refiere el artículo 4.º de la Orden mencionada.

Construcción y Obras Públicas. — Normas complementarias para canteras. Normas complementarias para personal de embarcaciones, artefactos flotantes y ferrocarriles auxiliares de obras de puertos. Tablas Orden de 12 de diciembre de 1953 ("B. O. del E." de 19 de enero de 1954), incrementados en el 25 por 100 a que hace referencia el artículo 4.º de la Orden citada.

Contratas ferroviarias. — Tablas Orden de 19 de febrero de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de marzo, rectificada en el "Boletín Oficial del Estado" de 4 de abril del mismo año), incrementados en el 25 por 100 del artículo 4.º de la expresada Orden.

Corcho. — Tablas Orden de 18 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de enero de 1954), incrementados en el 25 por 100 a que se refiere el artículo 4.º de la misma Orden.

Cuerpos repujados, marroquinería y similares. — Tablas Orden de 12 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de diciembre de 1953), adicionada por resolución de 27 de septiembre de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de octubre), incrementados en el 25 por 100 a que se refiere el artículo 4.º de dicha Orden.

Curtición de pieles para peletería. Tablas Orden de 12 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de febrero de 1954), incrementados en el 20 por 100 a que se refiere el artículo 4.º de la citada Orden.

Curtidos y normas complementarias para correas y cueros industriales. — Tablas Orden de 12 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de diciembre), incrementados en el 25 por 100 a que se refiere el artículo 4.º de la expresada Orden.

Chocolates, Bombones y Caramelos Tablas Orden de 8 de enero de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de febrero, rectificada en el "Boletín Oficial del Estado" de 7 de mayo), incrementados en el 20 por 100 a que

se refiere el artículo 4.º de la citada Orden.

Derivados del Cemento. — Tablas Orden de 12 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de enero de 1954), incrementados en el 25 por 100 a que se refiere el artículo 2.º de la citada Orden.

Electricidad. — Tablas Orden de 27 de noviembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de diciembre de 1953), incrementados en el 25 por 100 cuando la retribución de dichas tablas fuese inferior a 1.000 pesetas al mes o 33'33 diarias, y del 20 por 100 cuando el salario inicial sea igual o superior a 1.000 pesetas al mes o a pesetas 33'33 diarias, a que se refiere el artículo 4.º de la propia Orden.

Enseñanza no estatal. — Tablas Orden publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 5 de febrero, incrementados en el 25 por 100 a que se refiere el artículo 4.º de dicha Orden.

Establecimientos sanitarios. — Tablas Orden de 8 de enero de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 1.º de marzo, rectificada por resolución de 23 de marzo de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" del 30), incrementados en el 25 por 100 del artículo 2.º de la citada Orden.

Factorías bacaladeras. — Tablas Orden de 18 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de enero de 1954), incrementados en el 20 % a que se refiere el artículo 4.º de dicha Orden.

Farmacias. — Tablas Orden de 13 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de enero de 1954), incrementados en el 25 por 100 a que se refiere el artículo 4.º de la mencionada Orden.

Ferrocarriles explotados por el Estado. — Tablas Orden de 25 de marzo de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de abril).

Ferrocarril de uso público. — Tablas Orden de 25 de marzo de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de abril, rectificada en el "Boletín Oficial del Estado" de 17 de abril).

Ferrocarriles (R. E. N. F. E.). — Tablas Orden de 6 de febrero de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de marzo, aclarada por resolución de 10 de julio de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 18).

Fósforos. — Tabla Orden de 18 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de enero de 1954), incrementados en el 25 por 100 a que se refiere el artículo 4.º de dicha Orden.

Fotografía. — Tablas Orden de 8 de enero de 1954 ("Boletín Oficial del

Estado" de 6 de febrero), incrementados en el 25 por 100 a que se refiere el artículo 4.º de la mencionada Orden.

Frío industrial. — Tablas Orden de 8 de enero de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de febrero), incrementados en el 25 por 100 a que se refiere la citada Orden en su art. 4.º

Frutos secos. — Tablas Orden de 8 de enero de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero), incrementados en el 25 por 100 a que se refiere el artículo 4.º de dicha Orden.

Galletas. — Tablas Orden de 18 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 20 de enero, rectificada en el "Boletín Oficial del Estado" de 29 de abril), incrementados en el 20 por 100 del artículo 4.º de la Orden mencionada.

Gas. — Tablas Orden de 27 de noviembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de diciembre), incrementados en el 25 por 100 cuando la retribución de dichas tablas fuese inferior a 1.000 pesetas al mes o pesetas 33'33 diarias, y del 20 por 100 cuando el salario inicial sea igual o superior a 1.000 pesetas al mes o a 33'33 pesetas diarias a que se refiere el artículo 4.º de la propia Orden.

Guantes de piel. — Tablas Orden de 22 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de diciembre), incrementados en el 20 por 100 del artículo 6.º de dicha Orden.

Harinas. — Tablas Orden de 18 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de febrero de 1954), incrementados en el 25 por 100 a que se refiere el artículo 4.º de la Orden citada, rectificada la Orden del 18 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de abril de 1954).

Helados y horchatas. — Tablas Orden del 29 de marzo de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de abril), incrementados en el 20 por 100 del artículo 4.º de la Orden mencionada.

Juntas de Obras de Puertos. (Personal Obrero). — Tablas del artículo 26 de la Reglamentación de 28 de enero de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de febrero), incrementados en el 25 por 100 a que hace referencia el artículo 27 de la Reglamentación.

Lácteas (Industrias). — Tablas Orden de 18 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de febrero de 1954, rectificada por resolución de 24 de julio de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 31 del mismo mes), incrementados en el 20 por 100 a que se refiere el artículo 4.º de la citada Orden.

Locales de Espectáculos. — Tablas Orden de 8 de enero de 1954 ("Boletín

Oficial del Estado" de 1.º de febrero), rectificada por resolución de 4 de febrero de 1954 ("Boletín Oficial del Estado del 13), incrementados en el 25 % de la Orden de 30 de junio de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 1.º de julio).

Madera. — Tablas Orden de 18 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de enero de 1954), complementada por resoluciones de 27 de marzo de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de abril), 27 de mayo de 1954, 29 de mayo de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de junio), 12 de noviembre de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" del 17), 17 de junio de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de julio), 27 de enero de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de febrero), incrementados en el 25 % a que se refiere el artículo 4.º de dicha Orden.

Marina Mercante. — Tablas Orden de 23 de diciembre de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de enero de 1953, modificada por Orden de 30 de abril de 1955 ("Boletín Oficial del Estado del 20), artículos 235 y 237 de la Reglamentación.

Mercados particulares. — Tablas Orden de 30 de abril de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de mayo), incrementados en el 20 por 100 a que se refiere el artículo 4.º de la mencionada Orden.

Médicos de Entidades de Asistencia Médico-Farmacéutica. — Tablas Orden de 19 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de enero de 1954), incrementados en el 25 por 100 a que se refiere el artículo 3.º de dicha Orden.

Metalgráfica. — Tablas Orden de 18 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de enero de 1954), incrementados en el 25 por 100 del artículo 4.º de dicha Orden.

Minas de Almadén. — Tablas reglamentación de 22 de julio de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de agosto), incrementados en el 25 por 100 de la Orden de 26 de enero de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de febrero).

Minas de carbón. — Tablas Orden de 27 de noviembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 20 de diciembre), incrementados en el 25 por 100 a que se refiere el artículo 4.º de la citada Orden.

Minas de Fosfatos. — Tablas Orden de 18 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de enero de 1954), incrementados en el 25 % del artículo 4.º de la expresada Orden.

Minas Metálicas. — Tablas Orden de 18 de diciembre de 1953 ("Boletín Ofi-

cial del Estado" de 30 de enero de 1954, rectificada en el "Boletín Oficial del Estado" de 29 de marzo del mismo año y resolución de 16 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de agosto del mismo año), incrementados en el 25 por 100 a que se refiere el artículo 4.º de la Orden mencionada.

Minas de Piritas. — Tablas Orden de 30 de noviembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de diciembre), modificada por la de 28 de enero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de febrero).

Minas de Plomo. — Tablas Orden de 22 de julio de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de julio), y resolución de 23 de julio de 1953, inserta en el citado "Boletín Oficial del Estado", rectificada en el "Boletín Oficial del Estado" de 8 de septiembre de 1953, y por resolución de 23 de julio de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de agosto).

Muñecas de cartón. — Tablas Orden de 8 de enero de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 1.º de febrero), incrementados en el 25 por 100 a que se refiere el artículo 4.º de dicha Orden.

Música (Profesionales de la). — Tablas Orden de 15 de enero de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de abril), incrementados en el 25 por 100 a que se refiere el artículo 4.º de la mencionada Orden.

Navieras (Empresas). — Tablas Orden de 16 de julio de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de agosto), incrementados en el 25 por 100 a que hace referencia el apartado 26 de la citada Orden.

Oficinas y Despachos. — Tablas Orden de 18 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de febrero de 1954), incrementados en el 25 % a que se refiere el artículo 2.º de dicha Orden.

Organización Médico-Colegial. — Tablas Orden de 8 de enero de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de marzo), adicionada por resolución de 6 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), incrementados con el 25 por 100 del artículo 4.º de la Orden mencionada.

Panadería. — Tablas Orden de 8 de enero de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de febrero), incrementados en el 25 por 100 a que se refiere el artículo 4.º de la citada Orden.

Papelera. — Tablas Orden de 12 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de enero de 1954), incrementados en el 25 por 100 a que se refiere el artículo 4.º de la propia Orden.

Papel de Fumar (Manipulado). — Tablas aprobadas por Orden de 18 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de enero de 1954):

Pastas para Sopa. — Tablas Orden de 8 de enero de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de febrero), incrementados en el 25 por 100 a que se refiere el artículo 4.º de la propia Orden.

Pesca Marítima. — Tablas Orden de 18 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de enero de 1954), incrementados en el 20 por % a que se refiere el artículo 4.º de la Orden mencionada.

Pimentonera. — Tablas Orden de 18 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de febrero de 1954).

Practicantes y Matronas de Entidades de Asistencia Médico-Farmacéutica. — Tablas Orden de 19 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de enero de 1954), incrementados en el 25 por 100 del artículo 3.º de dicha Orden.

Prensa. — Tablas Orden de 27 de febrero de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de marzo), rectificada en el "Boletín Oficial del Estado" de 17 de marzo.

Prótesis Dental. — Tablas Orden de 2 de octubre de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de noviembre), incrementados en el 20 por 100 a que se refiere el artículo 4.º de la mencionada Orden.

Químicas. — Tablas Orden de 23 de julio de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de julio), rectificada en el "Boletín Oficial del Estado" de 14 de noviembre y modificada por resolución de 24 de octubre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 30), incrementados en el 25 por 100 del artículo 2.º de la Orden expresada.

Radiocomunicación. — Tablas Orden de 18 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de febrero de 1954), rectificada por resoluciones de 10 de febrero de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de marzo) y 6 de octubre de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" del 27), incrementados en el 20 % a que se refiere el artículo 4.º de la propia Orden.

Radiodifusión. — Tablas Orden de 8 de enero de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de febrero), incrementados en el 20 por 100 del artículo 4.º de dicha Orden.

Recaudación de Contribuciones del Estado. — Tablas Orden de 4 de febrero de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de febrero), incrementados en el 25 por 100 a que se refiere el artículo 2.º de la mencionada Orden.

Resinera. — Tablas Orden de 18 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 1.º de enero de 1954), incrementados en el 25 por 100 a que se refiere el artículo 4.º de la expresada Orden.

Salinas. — Tablas Orden de 8 de enero de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de febrero), incrementados en el 25 por 100 a que se refiere el artículo 4.º de la propia Orden.

Seguros. — Tablas Orden de 12 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de enero de 1954), incrementados en el 18 por 100 a que se refiere el artículo 4.º de la mencionada Orden.

Siderometalurgia. — Tablas Orden de 27 de noviembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de diciembre, con rectificaciones insertas en el "Boletín Oficial del Estado" de 19 de diciembre de 1953 y 4 de abril de 1954), incrementados en el 25 por 100 a que se refiere el artículo 4.º de la mencionada Orden.

Tabacalera. — Tablas Orden de 18 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de enero de 1954, rectificada por Resolución de 23 de julio de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" del 28), incrementados en el 25 por 100 a que se refiere el artículo 4.º de la expresada Orden.

Teatro, Circo y Variedades. — Tablas Orden de 15 de enero de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de abril), incrementados en el 25 por 100 a que se refiere el artículo 4.º de la citada Orden, solamente para el personal cuyo sueldo base no exceda de 80 pesetas diarias.

Tejas y ladrillos. — Tablas Orden de 12 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de enero de 1954, rectificadas en el "Boletín Oficial del Estado" de 30 de enero del mismo año), incrementadas en el 25 por 100 a que se refiere el art. 2.º de la propia Orden.

Taurino (Espectáculo). — Tablas Orden de 15 de enero de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de abril).

Telefónica. — Tablas Orden de 20 de junio de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de junio de 1947), más un 50 por 100, incrementándose esta suma en el 25 por 100.

Tintorerías y Quitamanchas. — Tablas Orden de 8 de enero de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de abril), incrementados en el 25 por 100 a que se refiere el artículo 4.º de la Orden expresada.

Trabajos portuarios. — Tablas Orden de 29 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de enero de 1954), incrementados en el 25 %,

excepto en los puertos clasificados en 4.ª categoría, en los que dicho incremento será del 20 por 100, según el artículo 4.º de la citada Orden.

Tráfico interior de puertos. — Tablas Orden de 18 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de enero de 1954, modificada por Orden de 30 de abril de 1955, "Boletín Oficial del Estado" de 20 de mayo).

Transportes por carretera. — Tablas Orden de 18 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de enero de 1954), incrementados en el 20 por 100 a que se refiere el art. 5.º de la expresada Orden.

Turrónes y mazapanes y obradores de confitería. — Tablas Orden de 18 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 20 de enero de 1954), incrementados en el 20 por 100 a que se refiere el artículo 4.º de la mencionada Orden.

Vidrio. — Tablas Orden de 12 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de enero de 1954, rectificada en el "Boletín Oficial del Estado" de 4 de marzo de 1954 y modificada por Orden de 24 de mayo del propio año ("Boletín Oficial del Estado" de 1.º de junio), incrementados en un 25 por 100 a que se refiere el artículo 4.º de la Orden mencionada.

Vino. — Tablas Orden de 18 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de enero de 1954), incrementados en el 20 por 100 a que se refiere el artículo 4.º de la propia Orden.

ARTICULO SEGUNDO

Pluses de carestía de vida que subsisten

En las Reglamentaciones que a continuación se enumeran subsisten, calculados exclusivamente sobre las tablas a que en el artículo 1.º se hace mención, que en esta fecha están vigentes, los siguientes pluses de carestía:

Agua. — Un 5 por 100 en favor de los que perciben retribuciones inferiores a 1.000 pesetas mensuales o a 33'33 pesetas diarias.

Calvo Sotelo (Empresa Nacional). — En Madrid: Uno del 25 por 100 para los que tienen una retribución hasta 13.800 pesetas al año; del 20 por 100, desde 13.800 hasta 28.750, y del 15 %, para los que tienen retribución superior. Fuera de Madrid: 20 por 100, para los que tienen una retribución hasta 13.800 pesetas al año; 15 por %, desde 13.800 pesetas hasta 28.750 pesetas, y un 10 por 100, para los de retribución superior.

Coches-cama. — Uno del 25 por 100 en todas las categorías profesionales

cuya retribución se fija por jornal, con excepción de las comprendidas en la clase tercera del subgrupo C) del grupo primero de la Reglamentación, y uno del 15 por 100 para las restantes categorías.

Consignatarias de buques. — Uno del 20 por 100, 15 por 100 ó 10 por %, según la zona, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Reglamentación.

Contratas ferroviarias. — Uno del 15 por 100.

Corcho. — Uno del 20 por 100.

Electricidad. — Un 5 por 100 en favor de los que perciben retribuciones inferiores a 1.000 pesetas al mes o 33'33 pesetas diarias, con referencia al salario inicial de las tablas.

Fósforos. — Uno del 20 por 100 para Madrid y Carabanchel, y uno del 10 por 100 para el resto del territorio nacional.

Fotografía. — Uno del 15 por 100.

Frio Industrial. — Uno del 5 por 100.

Gas. — Un 5 por 100 en favor de los que perciben retribuciones inferiores a 1.000 pesetas al mes ó 33'33 pesetas diarias, con referencia al salario inicial de las tablas.

Junta de Obras de Puertos. (Personal Obrero). — Uno del 20 por 100, liquidado por trimestres, a que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 20 de mayo de 1949.

Minas de Carbón. — Subsiste la diferencia entre el incremento del 25 % a que se hace mención en el artículo 1.º, y el 25 por 100 del plus de carestía de vida calculado conforme a lo dispuesto en el Decreto conjunto de Industria y Comercio y Trabajo de 17 de febrero de 1950, y Ordenes del Ministerio de Trabajo de 29 de abril de 1950, y 27 de abril de 1951. Se aplica también a Aglomerados de Carbón.

Navieras (Empresas). — Uno del 20 por 100, 15 por 100 ó 10 por 100, según la zona, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Reglamentación.

Resinas. — Uno del 20 por 100, consignado en la disposición transitoria de la Reglamentación.

Tabacalera. — Uno del 25 por 100.

Telefónica. — Uno del 10 por 100 sobre Tablas y 50 por 100.

Tintorerías y Quitamanchas. — Uno del 20 por 100 para técnicos, obreros, personal de despachos de servicios auxiliares y complementarios y aspirantes administrativos, y uno del 10 por 100 para el personal administrativo restante.

Trabajos portuarios. — Uno del 25 por 100 para los puertos de primera, uno del 15 por 100 para los puertos

de segunda y uno del 5 por 100 para los puertos de tercera.

Transportes por carretera. — Uno del 15 por 100 para la zona especial y los pluses de carestía por residencia que no afecten a todo el territorio nacional en las Reglamentaciones que los establecen.

Todos estos pluses de carestía de vida se computarán a los mismos fines que hasta la fecha de esta Orden.

ARTICULO TERCERO

Plus especial

A) Se establece un plus especial del 20 por 100 de los salarios de las tablas, sin incremento alguno, a que se hace mención en el apartado B) del artículo 1.º

B) Este plus se computará a los mismos efectos que el nuevo salario-base laboral, tal como se establece en el propio art. 1.º, excepto para el abono de la participación en beneficios, la constitución del fondo de plus familiar y las pagas extraordinarias o pluses de residencia que tengan expresamente el concepto de carestía de vida, respecto de los cuales no se computará.

Tampoco se tendrá en cuenta a efectos de los Seguros Sociales Unificados, Organización Sindical, formación profesional y mutualismo laboral, computándose, por el contrario, a efectos del Seguro de Accidentes de Trabajo.

ARTICULO CUARTO

Remuneraciones con incentivo

Respecto de las remuneraciones a destajo, primas, tareas o cualquier otra forma de remuneración con incentivo y salario garantizado, el porcentaje de salario garantizado determinado en cada Reglamentación se entenderá referido al nuevo salario base laboral que establece el artículo 1.º

Con independencia de lo que se expresa en el párrafo anterior, los trabajadores retribuidos en esta forma, percibirán, además de los ingresos que les correspondan por el destajo, tarea o prima, una cantidad igual al aumento que resulte para los trabajadores a jornal de su misma categoría profesional, salvo que se rectifiquen las tarifas de la retribución con incentivo de modo que para el mismo rendimiento, refleje éste aumento de ingresos.

ARTICULO QUINTO

Trabajo a domicilio

Las tarifas de remuneración por unidad de obra en el trabajo a domicilio se rectificarán de modo que los

operarios obtengan por el trabajo normal de una jornada laboral un ingreso superior al actual, equivalente, por lo menos, al incremento que en virtud de esta Orden obtienen los trabajadores de taller de su misma categoría profesional.

ARTICULO SEXTO

Los aumentos económicos que se establecen por la presente Orden no podrán ser absorbidos ni compensados en ningún caso por las empresas.

ARTICULO SEPTIMO

Queda autorizada la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación e interpretación de la presente Orden.

ARTICULO OCTAVO

La presente Orden surtirá efectos desde el 1.º de abril próximo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1956. —
Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

(Del "B. O. del E." número 89,
de fecha 29-3-56).

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Excma. Corporación celebrará sesión extraordinaria el día 7 del corriente mes, a las diecinueve horas, con arreglo al siguiente orden del día:

Comisión de Gobierno

(Sección de Personal y Plantillas)

Dictamen proponiendo resolución a ruego de reposición interpuesto por D. Antonio Pueyo García contra acuerdo del Pleno de 26 de febrero de 1956 sobre provisión de la vacante de Médico Ayudante del Servicio de Pediatría del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial.

—Idem id. resolución al recurso de reposición interpuesto por D. Angel Porte Barrau contra acuerdo del Pleno de 24 de marzo de 1956 sobre nombramiento de D. Germán Albalade Gimenéz para ocupar en propiedad una

vacante de Oficial técnico-administrativo de la Secretaría de la Corporación.

—Idem id. designar al Médico Ayudante del Servicio de Tisiología del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial, D. Francisco Tello Valdivieso, para que, con carácter interino, se haga cargo de las funciones de Médico Jefe del mencionado Servicio.

—Idem id. designar al Médico de Guardia del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial D. Luis Olivares Baqué, para que, interinamente, se haga cargo de las funciones de Médico Ayudante del Servicio de Tisiología del referido Cuerpo.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de abril de 1956. — El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

SECCION CUARTA

Núm. 1.795

Recaudación de Contribuciones

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda e impuestos del Estado en la zona de Pina de Ebro;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio por el concepto de derechos reales seguido contra D.ª Angeles Hernando Celma, del pueblo de Osera de Ebro, y por un importe de 1.595'40 pesetas, correspondientes al año actual, el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, con fecha 20 de febrero de 1956, ha dictado la siguiente

"Providencia.— En uso de las facultades que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en el recargo de apremio al deudor expresado en la precedente certificación de débitos, que se anotará en el registro correspondiente y se remitirá seguidamente al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones del artículo 112 en su apartado 2.º del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de derechos reales.

El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del 10 ó 20 % comprendido en los artículos 111 a) y 111 b), más los gastos, costas y reintegros ocasionados en la ejecución".

Y como quiera que la referida deudora es de paradero desconocido, se le notifica por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, y se fijará al propio tiempo en la Alcaldía de Osera de Ebro, para que en el plazo de diez días a contar desde el de la publicación del mismo en dicho periódico oficial, satisfaga el importe del débito, más el 10 por 100, y reintegros o, en caso contrario, se elevará al 20 por 100, más gastos y costas reglamentarias.

También se le hace saber que de no comparecer en este expediente señalando domicilio o representante autorizado en el plazo de quince días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Osera de Ebro, 23 de marzo de 1956. El Recaudador, Aurelio Sanjuán Blasco.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Mariano Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Núm. 5.795

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 1955.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria, en primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las trece horas veinticinco minutos, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Luis Gómez Laguna, y con asistencia de los Tenientes de Alcáide: D. Francisco Vera Gracia, D. Arturo Bressel Marca, D. Manuel Albareda Herrera, D. Angel Sáiz Iglesias, D. Carlos Navarro Herranz, D. Serapio Quintín Manchólas y D. Gumersindo Claramunt Blasco; Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, don Manuel González-Simarro y López.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, sin que se formularan observaciones, ni rectificaciones a la misma.

Seguidamente se acordó:

Extender los siguientes nombramientos, con carácter accidental: D. Alvaro García Corrales y D. Gregorio Bobadilla Ballarín, oficiales administrativos; D. Joaquín Loscos Loscos y D. Ramón Galbe Pueyo, Médicos de Zona, y

D. José Moreno Fernández, Ayudante de matarife.

—Declarar desierta la oposición a plaza de albañil de Aguas y Alcantarillado, por falta de aspirantes.

—Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de abastecimiento de agua de la calle número 2 de la Zona de Ensanche de Miraflores (de León XIII), en el sector de la misma comprendido entre la calle de la Madre Vedruna y la Avda. de Marina Moreno, a "Fomento de Obras y Construcciones", S. A., por la cantidad de pesetas 223.595'08.

—Adjudicar las obras de pavimentación de las calles del Comandante Santa Pau, Jesús Comín y Rocasolano (Zona de Ensanche de Miraflores) a "Fomento de Obras y Construcciones", Sociedad Anónima, en la cantidad de 288.238'68 pesetas.

—Aprobar relación de facturas y certificaciones de obras por suministros y trabajos efectuados a la Corporación.

—Conceder a D. Angel Bielsa una parcela de terreno en el monte "Realingo de Villamayor" en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Enajenar mediante subasta una máquina "Universal", procedente del taller de Carpintería municipal.

—Aprobar las segundas certificaciones por la construcción de dos manzanas de nichos y un cuarto almacén, por 45.170'33 pesetas.

—Aprobar la tercera certificación por el mismo concepto, que asciende a 62.748'96 pesetas.

—Contestar a D.ª Hilaria Velilla respecto a su petición de que se exceptúe de subasta el kiosco que tiene concedido en la calle Manifestación, por ser improcedente.

—Abonar las horas extraordinarias trabajadas por D. Jaime Palao Aranda, D. Carmelo Zaldivar Iglesias y D. José Antonio Sesé del Castillo.

—Desestimar la petición de D. Mariano Gordo Bartolomé de que se provea por concurso la plaza vacante de Subadministrador de Montes.

—Designar los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de oposiciones y concursos: Encargado del Servicio de Recogida de Perros; albañiles de las Brigadas Obreras; ayudante de cantero; auxiliar administrativo; guarda de depósitos; carpintero del Parque de Tracción Mecánica; reparador del alumbrado; oficiales albañiles de las Brigadas Obreras; montadores de contadores; ayudante de la Dirección de Arquitectura; peones de las Brigadas Obreras; maestro fontanero; oficial del Cementerio; mozos de limpieza del Matadero; peones ayudantes

de obras; pintor de las Brigadas Obreras; motoristas de la Policía Sanitaria de Abastos.

—Aprobar la gratificación fija que se indica a los aprendices de matarife que se expresan en el dictamen, por haber cumplido los 21 años de edad.

—Jubilarse por haber cumplido la edad reglamentaria al obrero de Jardines Lorenzo Gracia Gracia.

—Desestimar la petición de Esteban Riazuelo Albalá, lacero municipal, de que se le conceda una gratificación, por no encontrarla justificada.

—Resolver el concurso de traslado entre Maestras municipales, en la forma que se indica en el dictamen.

—Desestimar la petición de subvención formulada por el Instituto de Cultura Hispánica de Aragón, por impedirlo las disponibilidades presupuestarias.

—Publicar en el diario "Arriba" un reportaje sobre las actividades que la Excmo. Corporación desarrolla en torno a la construcción de viviendas.

—Desestimar la petición del Sr. Director general de la Feria Oficial y Nacional de Muestras sobre cobro por gestión directa del impuesto de consumos de lujo por las sesiones de cine a celebrar en dicho recinto.

—Aprobar relación de recibos anulados de agua y vertido a tanto alzado, correspondientes al cuarto trimestre de 1954.

Y se levantó la sesión, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos.

Zaragoza, 15 de octubre de 1955.—El Secretario, Luis Aramburo Berbegal. Visto bueno: El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 5.795

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 1955.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria, en primera convocatoria, siendo las doce horas treinta minutos, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Luis Gómez Laguna, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde: D. Francisco Vera Gracia, D. Arturo Bressel Marca, D. Angel Sáiz Iglesias y D. Serapio Quintín Manchólas; Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, D. Manuel González-Simarro y López.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan

observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia los señores Albareda, Navarro y Claramunt, por impedírselo obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó:

Aprobar la propuesta del Tribunal de oposiciones a plazas de Oficiales especialistas de Contabilidad, asignando cuatro plazas a favor de D. José Antonio Martínez Oroz, D. Antonio Zarauy Costales, D. Enrique A. Castro Navarra y D. Benito Frauca Martón. Se declaran dos plazas desiertas y se abonarán las dietas y gastos suplidos a los miembros de este Tribunal.

—Extender los siguientes nombramientos interinos: a Juan Ramos Amar y Lorenzo Lapeña Sueiro, peones jardineros; Jesús Benito Barriando, peón especialista de Alumbrado Público; Germán Gracia Pellejero, Ordenanza de la Casa Consistorial y Luis García Medrano y Jesús Sueiro, hombres.

—Nombrar a D. José-María Rodríguez Campoamor Médico oftalmólogo, de la Beneficencia municipal, con carácter interino.

—Aprobar relación de facturas por suministros efectuados a la Corporación.

—Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de abastecimiento de agua del barrio de Oliver.

—Aprobar relación de cuentas a cobrar de particulares por trabajos realizados por operarios municipales, que importa 17.808'83 pesetas.

—Aprobar otra relación de cuentas a cobrar de particulares, por trabajos realizados por operarios municipales, que importa 13.041'66 pesetas.

—Fijar la cantidad a satisfacer por la Sociedad Hípica de Zaragoza en concepto de impuesto de consumo de lujo por los concursos y festivales organizados durante el actual mes de octubre.

—Quedar enterada del oficio recibido del Excmo. Sr. Gobernador civil-Presidente de la Junta Provincial de Paro, en el que comunica que la Junta Nacional de Paro ha concedido una subvención a este Ayuntamiento de pesetas 700.000 para realizar obras varias en la ciudad. El Ilmo. Sr. Alcalde propuso constase en acta la satisfacción de la Corporación por esta subvención, que estimó debe destinarse a sufragar parte del proyecto del colector del sector del Gallego, y que se exprese al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia y al Ilmo. Sr. D. Ramón Laporta Girón, Comisario Nacional de la Junta Interministerial del Paro, el

sincero agradecimiento de este Concejo por esta ayuda económica, y así se acordó unánimemente.

Y se levantó la sesión siendo las doce horas cuarenta minutos.

Zaragoza, 20 de octubre de 1955.—
El Secretario, Luis Aramburo.—Visto bueno: El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 5.795

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1955.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria, en primera convocatoria, siendo las trece horas, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Luis Gómez Laguna, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde: D. Francisco Vera Gracia, D. Arturo Bressel Marca, D. Manuel Albareda Herrera, D. Angel Sáiz Iglesias, D. Serapio Quintín Mancholas y D. Gumerindo Claramunt Blasco; Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, D. Manuel González-Simarro y López.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Seguidamente se acordó:

Aprobar la propuesta del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición a plaza de fogonero encargado de calderas del Matadero, adjudicándola a Timoteo Lázaro Belenguer. Se abonarán las dietas reglamentarias a los miembros de este Tribunal por sus distintas actuaciones.

—Nombrar a Luis Sanmartín Saleté Recaudador de Depositaria municipal con carácter interino.

—Aprobar relación de facturas por suministros efectuados a la Corporación.

—Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de alcantarillado del barrio de Oliver (Sección Suburbios).

—Autorizar a D. Segundo y D. Benito Guillamón, a partir del próximo año forestal, para arranque de las cepas existentes en el terreno concedido a canon en el monte Realengo de Peñaflo.

—Contestar a D. Manuel Navas Sañcho que no puede accederse a su petición de concesión de unas parcelas situadas en el monte Realengo de Peñaflo, por cuanto ha sido adjudicada con anterioridad una de ellas y las

restantes se hallan sujetas a repoblación forestal.

—Conceder a D. Francisco Monforte una parcela de terreno, situada en el monte Realengo de Peñaflo, en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Conceder a D. Antonio Soláns una parcela de terreno a canon situada en el monte Realengo de Peñaflo, en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Dar de baja a D. Domingo Vergara en la concesión de una parcela de terreno en Realengo de Villamayor, a petición propia.

—Autorizar a D. Antonio Margalé Gracia para el abono del 60 por 100 del importe del primer periodo de la concesión de la casa número 56, piso 1.º derecha de la manzana 14 de la Zona de Ensanche de Miralbueno.

—Designar los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de oposición restringida siguientes: Segundo Jefe Policía Sanitaria de Abastos; dos pesadores de la Policía Sanitaria de Abastos y cuatro Subjefes del mismo Cuerpo.

—Aprobar la convocatoria para cubrir mediante oposición la plaza de Subadministrador de Montes e Inspector de Contadores de Agua.

—Modificar el acuerdo de la Comisión Permanente de 13 de octubre del corriente año, sobre publicación de un reportaje en el diario madrileño "Arriba", en el sentido de que la cantidad a satisfacer es superior a la fijada en dicha resolución, por haberse publicado dos páginas, en vez de una.

—Trasladar a D.ª Concepción Usón, Maestra de la Guardería Infantil de Villacampa, a la escuela de "Gimeno Rodrigo".

—Proceder a la corrida de sueldos con motivo de la excedencia voluntaria del Auxiliar administrativo D. José Luis Muñoz Moñux.

—Declarar una vacante de Auxiliar administrativo por haber pasado D. Santiago Tejero Lamana a Oficial técnico-administrativo, y ofrecer dicha vacante a la Junta Calificadora de Destinos Civiles.

—Asignar los números que corresponden a las casas que está construyendo C. I. U. V. A. S. A. en las calles de León XIII, Pedro María Ric y Latassa.

—Reservar un día de fiesta a la semana a los sepultureros del Cementerio Católico de Torrero cuando en la misma exista una fiesta oficial.

—Desestimar las peticiones de reintegro formuladas por Jaime Ortega

Bazán y José del Río Peña, Celadores de la Policía Sanitaria de Abastos en situación de excedencia, hasta tanto existan vacantes de dicha categoría.

—Desestimar la pintura de zócalo que solicita para la escuela de niñas de "Cándido Domingo", la señora Directora de este grupo escolar, por ser necesario realizar en ella la pintura total de los locales.

—Jubilarse por imposibilidad física notoria al sepulturero Isidoro Burdaspá Navarro, en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Quedar enterada de que se ha redactado el acta de replanteo de los terrenos destinados para la construcción del grupo escolar "Fernando el Católico" en el barrio de Oliver.

—Desestimar la petición del Club Deportivo Montañeros de Aragón de que se les cedan libros, por no disponer la Corporación de ellos.

—Ordenar que se instale en la vivienda del Maestro del grupo escolar "Ramón y Cajal", D. Angel Ferrero la cocina sobrante de la escuela de "Andrés Oliván".

—Abonar las horas extraordinarias trabajadas en la rendición de cuentas de recaudación a los funcionarios señores Aznar, Zanuy y Prieto, en la forma que se indica en el dictamen.

—Denegar la petición de Miguel Navarro Peguero de que se le mejore su haber pasivo, por ser improcedente.

—Instalar un locutorio telefónico en el barrio de La Cartuja Baja.

—Desestimar las peticiones de Francisco Latorre Puértolas y Mariano Beltrán Rebullida de que se les abone determinadas cantidades por diferencias de salarios, por estimarlo improcedente.

—Quedar enterada de que la Excelentísima Diputación Provincial aprobó las relaciones de socorros suministrados a transeúntes pobres por el Albergue municipal durante los meses de febrero a agosto del corriente año.

—Declarar rescindido el contrato con la "Casa Seyra" por la instalación de un montacamillas en la Casa de Socorro, con pérdida de la fianza depositada por la Casa, por incumplimiento de contrato, y anunciar nuevo concurso.

—Acceder a la petición de D.^a Leonor Sala, dejando sin efecto la subvención concedida para satisfacer el importe de la tasa por ocupación de vía pública con vallas para las obras de construcción de las torres del Templo de Nuestra Señora del Pilar, teniendo en cuenta las disposiciones del Concordato con la Santa Sede.

—Dar la conformidad a la entrega efectuada de 10.000 pesetas con destino al personal de la Cámara de la Propiedad Urbana por su colaboración en la recaudación del arbitrio de riqueza urbana y servicios de agua y vertido.

—Que la Corporación Municipal se adhiera al homenaje rendido al Excelentísimo Sr. D. Emilio Laguna Azcárrin por el Consejo General de los Colegios de Abogados de España y felicitarle muy cordialmente.

—Hacer constar en acta la felicitación de la Corporación por el homenaje ofrecido a D. Alberto Manuel Campos por el Patronato de la Feria Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza como reconocimiento de su eficaz dirección durante los quince años consecutivos en que viene celebrándose el indicado certamen.

—Agradecer al Sr. Delegado provincial de Sindicatos, D. Isaias Monforte, la colaboración prestada por los Coros de Cantos y Danzas durante las pasadas fiestas del Pilar.

—Agradecer al Ilmo. Sr. Alcalde de San Sebastián y al Director del Orfeón Donostiarra su generosa intervención en los indicados festejos del Pilar.

—Felicitar al Sr. Presidente de la Comisión de Festejos, Sr. Sáiz Iglesias; al Secretario de la misma, D. Carmelo Zaldivar; personal a sus órdenes; al de la Secretaría particular del Sr. Alcalde, y al Sr. Jefe de la Guardia Municipal y subordinados, por el perfecto desarrollo que han tenido todos los actos celebrados con motivo de las pasadas fiestas del Pilar.

Y se levantó la sesión siendo las trece horas treinta minutos.

Zaragoza, 27 de octubre de 1955.—El Secretario, Luis Aramburo.—Visto bueno.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 1.832

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número 144 de 1956, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Inspección Técnica de Trabajo de la provincia contra la Empresa Demetrio García Sánchez, domiciliada en Armas, 64, para la exacción por la vía de apremio de cuotas impagadas de seguros sociales, que importan la cantidad principal total de 1.102'29 pesetas, más 900 pesetas calculadas provisionalmente para costas,

he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, propiedad de la Empresa deudora, que son los siguientes:

Una cocina mixta para gas y carbón mineral, con dos hornillos para cada clase y dos hornos, esmaltada en blanco, sin marca ni número visible que la distinga y en estado de nueva. Valorada en 3.000 pesetas.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder de D. Félix García Sánchez.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 14 del próximo mes de abril, a las once horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes.

No se admitirán en firme las posturas que no cubran el 50 por 100 de dicho avalúo, por poder ejercitar en este caso la entidad ejecutante, y en término de cinco días, derecho de tanteo.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de cederla a un tercero.

Dado en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.831

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas del término municipal de Malanquilla, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 70, de fecha 24 de marzo del año en curso, figura erróneamente el tipo de cereal secano de segunda clase con 291 pesetas, siendo el verdadero el de 191 pesetas por hectárea.

Lo que se hace público por el presente anuncio a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 26 de marzo de 1956.—El Ingeniero Jefe provincial, José M.^a Viscor.

SECCION SEXTA

Núm. 1.812

ASIN

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la subasta de las obras de lavadero y abrevadero en esta localidad, queda el mismo de manifiesto al pú-

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que por todos aquellos a quienes afecte se puedan interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Asín, 26 de marzo de 1956. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.810

CALATAYUD

En ejecución de acuerdo del Pleno del día 14 de marzo actual, se anuncia subasta abreviada para la contratación de las obras de reconstrucción de un muro en la Cuesta de Santa Ana, por el tipo en baja de pesetas 40.694'05.

También se expone al público el pliego de condiciones, y se admitirán reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles a partir de esta publicación.

Las obras deberán realizarse en el plazo de sesenta días laborables. La fianza provisional será de 1.220'82 pesetas, y deberá constituirse en el Caja Municipal o en la General de Depósitos. La definitiva será de 2.241'64 pesetas.

Las plicas se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a trece, durante diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio. La apertura tendrá lugar tres días después de la terminación del plazo de presentación, a las doce horas, en el despacho de la Alcaldía-Presidencia. Se acompañará el resguardo del depósito de la fianza provisional y una declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades señaladas por la Ley para ser contratista.

Las proposiciones, reintegradas con timbre de 4'75 pesetas y municipal de 112'50 pesetas, deberán ajustarse al modelo que se indica.

Calatayud, 24 de marzo de 1956.—El Alcalde, Antonino Gil Benedet.

Modelo de proposición

D., de ... años, estado, profesión, vecindad, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de reconstrucción de un muro en la Cuesta de Santa Ana, con sujeción al proyecto firmado por el Arquitecto D. José-María Lafuente, y a este pliego, que acepta sin reserva alguna, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de 1.220'28 pesetas como garantía provisional exigida, y declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 1.822

BONED PALOMAR (Josefa), de unos 24 años, soltera, estatura regular, delgada, tez blanca, pelo castaño, bien parecida, natural de Lanaja (Zaragoza), comparecerá en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza en término de diez días para constituirse en prisión por la causa seguida contra la misma al núm. 28 de 1956, sobre hurto, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la Ley Procesal.

Núm. 1.823

GRACIA LOPEZ (José), de 31 años, hijo de José y Pilar, natural y vecino de Zaragoza, casado, representante, en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza para constituirse en prisión y cumplir la pena impuesta en la causa 132 de 1948, sobre estafa.

Núm. 1.825

BELTRAN LEBRERO (Eduardo), de 31 años, mecanógrafo, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Madrid, vecino de la misma capital, con último domicilio conocido en Mesón de Paredés, número 69, comparecerá en el plazo de diez días ante la Ilustrísima Audiencia de Zaragoza o en el Juzgado de instrucción número 2 a constituirse en prisión que le ha sido

decretada por la Superioridad en sumario número 323 de 1945 que se le instruyó por el delito de estafa.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.760

JUZGADO NUM. 1

D. Emilio Llopió Peñas, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del de menor cuantía núm. 51 de 1953, seguido en este Juzgado por el Procurador señor Velasco, en nombre de la Caja General de Ahorros de la Inmaculada Concepción de Zaragoza, contra D.ª Julia Ruiz Legaz, D.ª Emilia Félez y D.ª María-Pilar Blas Félez, sobre pago de 10.000 pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, que tendrá lugar el día 14 de mayo próximo, a las diez horas, simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Cariñena, los bienes inmuebles embargados a las demandadas que a continuación se describen:

1. Campo en la partida de "La Matilla", sito en término de Cariñena, de 36 áreas. Linda: Al Norte, con viña de Felipe Gotor; Sur, con la de Francisco Jaime; Este, con campo de Pablo Gracia, y Oeste, con la de Francisco Bribián. Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de 2.250 pesetas.

2. Una hacienda en la partida de "Carrera de Longares o Gramenales", sita en término de Cariñena, que constituye una explotación agrícola dependiente de la paridera de encerrar ganado en "La Matilla", y que después de varias segregaciones practicadas ha quedado reducida a las siguientes suertes, de las diez de que se componía:

1.ª Una viña en la partida de "Gramenales", de superficie 1 hectárea 20 centiáreas. Linda: Al Norte, con campo de Pedro Pablo López; al Este, con herederos de Mariano Galindo; Sur, con viña de Dionisio Isiegas, y al Oeste, con camino de la partida de "Gramenales".

2.ª Campo llamado de "Margarita", sito en el "Plano", de 58 áreas. Linda: Al Norte, con finca de Santiago Suso; Este, con viña de Mariano Tello; Sur, con viña de Melchor Galindo, y Oeste, con viña de herederos de Miguel Pelijero.

3.ª Campo yermo sito en la partida de la "Pardina", de 42 áreas. Linda: Al Norte, con otro de Manuel Sanz; Sur y Este, con otro de Alejo Tello, y Oeste, con otro de Mariano Tello.

7.º Campo en la partida "La Matilla", de 1 hectárea 60 áreas. Linda: Al Norte, con campo de Manuel Pure; Sur, con camino de Agustín o de Zaragocilla; Este con camino de "La Matilla", y Oeste, con carreterilla.

8.º Campo en la partida de la "Matilla", de 84 áreas. Linda: Norte, con otro de Juan Sanz; Sur, otro de Dionisio Isiegas, y al Este y Oeste, con camino.

Valorados en 24.750 pesetas a efectos de esta subasta.

3. Campo en la partida de "La Matilla", sito en término de Cariñena, de 1 hectárea 31 áreas 36 centiáreas. Linda: Al Norte, con Teobaldo Bosqued; Sur, con José Aznar; Este, con carretera de herederos, y Oeste, con Emilio Diloy. Tipo de subasta, pesetas 7.125.

Total valor, tipo de subasta, pesetas 34.125.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de dicha valoración; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios del tipo de subasta; que los autos y la certificación registral de cargas están de manifiesto en esta Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que puede hacerse éste a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a veintitres de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Emilio Llopis Peñas.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.826

JUZGADO NUM. 2

D. Francisco Jerez García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en diligencias de habilitación de fondos seguidas a instancia del Procurador D. Juan-José Ercilla Sagasti contra D.ª Pilar Giménez Madurga, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas siguientes, sitas en Bulbunte:

1. Campo en el "Barranco del Molino", de 6 almudes, igual a 3 áreas 59 centiáreas. Linda: Norte, senda; Sur, acequia; Este, Ursula Trivez, y Oeste, Francisco Madurga. Inscrito al tomo 833, libro 36, folio 245, finca 3.775, inscripción 1.ª

Tasada en 500 pesetas.

2. Campo en "Barranco del Molino", de una hanega o 7 áreas 15 centiáreas. Linda: Norte, Francisco Madurga; Sur, Luciano Diego; Este, Andresa Lahuerta, y Oeste, camino. Inscrito al tomo 833, libro 36, folio 248, finca 37.776, inscripción 1.ª Tasada en 1.400 pesetas.

3. Empeltrar y viña en "Los Barrancos", de una hanega, igual a 7 áreas 15 centiáreas. Linda: Norte, Cecilio Borja; Sur, y Oeste, Francisco Madurga, y Este, riego. Inscrito al tomo 833, libro 36, folio 236, finca 3.772, inscripción 1.ª Tasada en pesetas 1.400.

4. Campo en "Terrer", de 4 hanegas, que son 28 áreas 60 centiáreas, Linda: Norte, Este y Oeste, con Concha Armijo, y Sur, Francisco Madurga. Inscrito al tomo 833, libro 36, folio 242, finca 3.774, inscripción 1.ª Tasada en 900 pesetas.

5. Corral y huerto en la partida "Pedrero", de 2.50 hanegas, igual a 17 áreas 87 centiáreas. Linda: Norte, Blas Pellín y Felisa Callizo; Sur, Virgilio Abad; Este, finca de Julio Castro, y Oeste, con Ernesto Castro. Inscrito al tomo 902, libro 40, folio 88, finca 3.405, inscripción 3.ª Tasada en pesetas 17.000.

6. Olivar y campo en "La Retuerta", de 2 hanegas, o sea 14 áreas 30 centiáreas. Linda: Norte, Silvestre Lahuerta; Sur, Pedro Clavería; Este, Concepción Armijo, y Oeste, Félix García. Inscrito al tomo 833, libro 36, folio 192, finca 3.755, inscripción 1.ª Tasada en 1.800 pesetas.

7. Olivar en "Semprana", de unos 2 almudes, que son 1 área 19 centiáreas. Linda: Norte, herederos de Constantino Callizo; Sur, Esteban Lainez; Este, Julián Melero, y Oeste, con Eulogio Pérez. Tomo 833, libro 36, folio 193, finca 3.756, inscripción 1.ª Tasada en 200 pesetas.

8. Viña en la partida "Finca Nueva", de 8 hanegas, o sea 57 áreas 20 centiáreas. Linda: Norte, río Huecha; Sur, antiguo camino de "Valdecayos"; Este, paso, y Oeste, Juan Gállego. Tomo 833, libro 36, folio 190, finca 3.754, inscripción 1.ª Tasada en 4.000 pesetas.

9. Casa en la calle Alta, sin número, de 180 metros cuadrados. Confronta: Por su frente, calle Alta; derecha entrando, casa de Hermenegildo Catalán y hermanos; izquierda, casa de Pascuala Gracia, y fondo, casas de José Lamana y otros. Tasada en pesetas 21.000.

Se halla inscrita al tomo 807, libro 35, folio 3, finca 3.404, inscripción 3.ª

10. Casa, corral y cubierto en el kilómetro 1, hectómetro 1, del camino local de Bulbunte a Talamantes. Consta de planta baja y dos pisos; mide la casa 117 metros cuadrados y el corral y cubierto 130 metros cuadrados; no se halla rotulada por ser finca nueva, y confronta: Por su frente, con la carretera de Bulbunte a Talamantes, por donde tiene su entrada; por la izquierda y fondo, Tomasa Urchaga, y por la derecha, finca del interesado. Inscrita al tomo 833, libro 36, folio 163, finca 371 duplicado, inscripción 4.ª Tasada en 45.000 pesetas.

Total, salvo error u omisión, en pesetas 89.300.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 8 de mayo próximo y hora de las once de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores: Consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Se previene que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que las diligencias y la certificación de cargas, expedida por el Registro de la Propiedad de Borja, estarán de manifiesto en la Secretaría para quien desee examinarlas; y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en sus obligaciones, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Francisco Jerez García.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 1.824

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario número 55 de 1956, sobre abandono de familia, se cita por medio de la presente a José-Miguel Navarro García para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Epifanio Magro.

Núm. 1.821
CASPE

Cédula de requerimiento

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Caspe y su partido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en ejecutoria dimanante del sumario número 28 de 1943, por el delito de tentativa de estafa, seguido contra otros y Fernando Guardiola Ansó, de 53 años de edad, hijo de Fernando y de Consuelo, natural de Madrid, topógrafo, y actualmente en ignorado paradero, se requiere a éste por medio de la presente para que en término de diez días haga efectiva la multa de 1.000 pesetas a que, entre otras penas, ha sido condenado por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza en virtud de sentencia dictada el 18 de marzo de 1955, bajo apercibimiento de sufrir un mes de arresto sustitutorio en caso de impago de la referida multa.

Caspe, veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.838
JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa 62 de 1955, sobre robo, contra Segundo Iturralde López, se cita a los perjudicados Miguel Abadía y Francisca Lecumberri, cuyos domicilios se desconocen, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para notificarles, lo que se verifica por la presente, que en la causa indicada, y por sentencia de 12 del actual, fué condenado el procesado, entre otras penas, a que les abone, respectivamente, la cantidad de 2 pesetas y 192 pesetas como indemnización de perjuicios. Al perjudicado Santiago Rodríguez, cuyo domicilio igualmente se desconoce, se le notifica que quedan definitivamente en su poder los sacos que tenía en concepto de depósito provisional, apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a veintiseis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.815
JUZGADO NUM. 4

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 124 de 1956, se ha acordado citar

en el "Boletín Oficial" de la provincia a Antonio Pariente Sebastián, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Santa Inés, número 12 (pensionado), para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 58, segundo izquierda) el día 5 de abril y hora de las once, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por estafa.

Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Ramón Grau.

Núm. 1.818
JUZGADO NUM. 4

D. Ramón Grau Badía, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 84 de 1956, ha sido dictada la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen:

Zaragoza, veintiseis de marzo de marzo de 1956.—El Sr. D. José Kissler Aramburu, Juez municipal del Juzgado número 4 de los de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Bueno Gracia y Arturo Roy Serrano, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Luis Bueno y Arturo Roy Serrano a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y costas del juicio por iguales partes, quedando definitivamente en poder de sus legítimos dueños los efectos sustraídos.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Kissler". (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Ramón Grau (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia al condenado Luis Bueno Gracia, expido el presente que firmo en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Ramón Grau Badía.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 1.765
CALATAYUD

D. Ramón Peiró Sanchis, Secretario del Juzgado comarcal de Calatayud, provincia de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 186 de 1955, seguido contra

Julio Presa Díaz, sobre hurto y estafa, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas, que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado comarcal para cumplir en la cárcel del partido treinta días de arresto menor que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

En cumplimiento de lo acordado en la providencia anterior, yo, el Secretario, procedo a practicar la correspondiente tasación de costas y liquidación de responsabilidades de este juicio, ofreciendo el siguiente resultado:

Derechos arancelarios del Estado, juicio y ejecución, 23'05 pesetas

Artículo 2.º del Real Decreto de 6 de marzo de 1924 y 26 de julio de 1940, 10'05 pesetas.

Reintegro de este juicio, 39'50 pesetas.

Indemnización al perjudicado, pesetas 275.

Derechos de los peritos, 8 pesetas.

Reintegro, diligencias posteriores y pólizas de Justicia municipal, 6 pesetas.

Total, 361'60 pesetas.

Importa la anterior tasación y liquidación las figuradas 361'60 pesetas, que le corresponde abonar al condenado Julio Presa Díaz, salvo error u omisión, de que doy fe, en Calatayud a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho condenado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, libro la presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez comarcal, en Calatayud a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Ramón Peiró.—V.º B.º: El Juez comarcal, (ilegible).